Modifica la ley N°19.496, que Establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, para la certificación gratuita de título y estudios a favor de los egresados de las instituciones de educación superior

Boletín N°9945-03

Considerando:

Que la educación superior chilena en los últimos años ha sido objeto de numerosas críticas en diversos aspectos, centrando el debate en reformas estructurales que escapan a las facultades que como diputadas y diputados tenemos para presentar un proyecto de ley. Lo anterior no implica que no existan asuntos pendientes de carácter más cotidiano, pero que sin duda generan un problema para miles de egresados de la educación superior.

Que un plantel cobra matrícula y un determinado arancel para costear el capital humano e infraestructura que debe tener un establecimiento de educación superior, lo que nos parece absolutamente legítimo. Pero también cobran cada vez que un egresado o alumno debe obtener un certificado que acredite su título o estudios.
Por tanto, no parece razonable cobrar cada vez que un egresado de una institución, que por años pagó la matrícula y arancel correspondientes, además tenga que comprar un certificado que acredite su título y/o estudios cursados.

Que los certificados de constancia de títulos y estudios son papeles – con timbre y firma de la universidad – que acreditan que una persona es alumna o alumno de una determinada institución, que obtuvo un título profesional y/o que sus notas están certificadas.

Que al ingresar a cualquier trabajo solicitan una serie de antecedentes, dentro de los cuales se encuentra un certificado de título o estudios, que debe ser original o copia legalizada ante notario. Así, un egresado que encuentra su primer trabajo debe comprar el certificado correspondiente a la institución donde estudió y además pagar el valor por legalizarlo, si es que no desea entregar el certificado original a su empleador.

Que no queda claro qué criterios se utilizan para cobrar, ya que los costos operativos para emitir los documentos están muy por debajo de lo que finalmente se cobra. Asimismo, cada institución es la única que puede entregar estas certificaciones, dejando sin opción más que comprarlos a quien los necesita.

Creemos que esta moción avanza en eliminar un obstáculo económico para que las personas - que con esfuerzo lograron egresar de una carrera - puedan completar los trámites para una oportunidad laboral o lo que considere necesario.

Por lo fundamentado, venimos a proponer lo siguiente:

Proyecto de Ley

Artículo único: Agrégase, en la Ley N° 19.496 que establece normas sobre protección a los derechos de los consumidores, el siguiente artículo 3 quáter:

"Todo establecimiento de educación superior, es decir, centros de formación técnica, institutos profesionales y universidades, debe otorgar a cada egresado de su institución el certificado de constancia de título y estudios, sin costo alguno para aquél, dos veces al año si lo solicitare.".

DIEGO PAULSEN KEHR
H. Diputado de la República